CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ANT-CA-1614-2021 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO.

RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.843.781, quien en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 20211000079796 del 16 de junio de 2021 y posesionado mediante acta 016 de 23 de junio de 2021 y, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, adicionada por la Resolución 560 del 25 de abril de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** con NIT. 900.948.953-8, establecimiento público del orden nacional en adelante **LA AGENCIA**, por una parte; y por la otra **LUZ ÁNGELA GARZÓN SANTOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.120.161, quien obra en representación de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO,** sociedad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con NIT. 830.021.593-7, en adelante **CORPROGRESO**; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y especialmente en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el documento *"JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"* suscrito por el Director de Acceso a Tierras y la Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de **LA AGENCIA**, radicado mediante memorando No. 20214000131623 de fecha 20 de mayo de 2021. **2.** Que se adelantó el PROCESO COMPETITIVO - LICITACIÓN SELECTIVA No. L.S. 001-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades*

relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." **3.** Que **CORPROGRESO** acreditó ser una sociedad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y por haber obtenido el mayor puntaje (63 puntos) en los criterios establecidos en Anexo II -Procedimiento Competitivo del Manual de Contratación de la Entidad, resultando así la oferta más favorable para la entidad para celebrar un convenio de asociación con **LA AGENCIA**. **4.** Que los integrantes del Comité de Escogencia, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al comité de contratación, la adjudicación del PROCESO COMPETITIVO - LICITACIÓN SELECTIVA No. L.S. 001-2021, a la Persona Jurídica Particular Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL, **CORPROGRESO**, por cumplir con las exigencias de carácter técnico, jurídico y financiero. Recomendación aprobada por los miembros del comité de contratación y acogida por el ordenador del gasto en sesión llevada a cabo el 25 de junio de 2021. **5.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6. Que CORPROGRESO,** presentó propuesta de asociación en la que señaló entre otros: *"**MONTO DE LOS APORTES EN DINERO:** contamos con la disponibilidad y es nuestra intención aportar al Convenio **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (COP$425.410.000)** en recursos en dinero (…); **MONTO DE LOS APORTES EN ESPECIE**: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (COP$225.780.000)** en recursos en especie (…) Así las cosas, la cuantía total del aporte asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (COP $651.190.000)**, (…). Manifestamos que los recursos a aportar en dinero provienen de actividades lícitas; de los cuales, **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (COP$201.770.000)** esto es 47,43% del total del aporte corresponden al ejercicio propio, resultado de nuestra actividad como PSAL y, el 52,57%, es decir, **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (COP $223.640.000)**, provienen de cooperación internacional.(…)".* **7.** Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 2 CONTRATACIÓN CON

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ANT-CA-1614-2021 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO del Manual de Contratación *Negociación previa a la adjudicación* CORPROGRESO aportó certificación en la que se señala que *"(…) la ejecución de contrapartida en DINERO con FONDOS DE CONTRAPARTIDA INTERNACIONAL, los cuales están dispuestos para la vigencia actual con un recurso por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON M/CTE ($223.640.000), para la ejecución en las actividades dispuestas entre las partes(…)".* Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **LA AGENCIA** y **CORPROGRESO** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACCIONES PARA MATERIALIZAR EL SUBSIDIO INTEGRAL DE TIERRAS – SIT, SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA Y SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades para lograr el objeto propuesto se dividen en cuatro Líneas de Acción: Para cumplir con el objeto propuesto, se deberán ejecutar las siguientes líneas de acción que determinan el alcance de este, cuyas actividades se deberán realizar de acuerdo con el cronograma establecido para ello: 1. Establecer la estrategia operativa que permita la ejecución de las actividades establecidas en el convenio. 2. Realizar el mejoramiento y soporte de las funcionalidades requeridas en el aplicativo SIDRA -SIRA -SIT, así como la construcción de nuevas funcionalidades del sistema de información del registro de inmuebles rurales – RIR. 3. Realizar la normalización de expedientes de los procesos de subsidio materializados y 4. Desarrollar las actividades establecidas para la materialización de los subsidios de las convocatorias SIT, SIDRA y SIRA de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. Tal como se especifica en el documento *"Justificación Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad".*

TERCERA. – COMPROMISOS. COMPROMISOS DE LAS PARTES: a) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, el plan operativo, zonificación y demás documentos del convenio. b) Realizar las acciones

necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del convenio, el plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio. c) Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo, y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio. d) Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio y en la oferta presentada por el asociado. e) Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio. f) Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre las familias beneficiarias a las que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentren registradas en los respectivos sistemas de información de las partes. g) Propender por el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y del socio en la realización de estos, en virtud del Convenio. h) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del convenio. i) Toda propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos de propiedad tales como patentes, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio de Asociación. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegaré a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. j) Cada

una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. k) Desarrollar conjuntamente la estrategia pedagógica de divulgación, la cual deberá contar con la aprobación del área de comunicaciones de la ANT para su producción final. l) Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

COMPROMISOS DE LA AGENCIA: a) Coordinar institucional, técnica, financiera y programáticamente las actividades del convenio. b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma. c) Certificar por parte del supervisor del convenio designado por la Agencia, el desembolso y ejecución de los recursos aportados por el asociado.

COMPROMISOS DE CORPROGRESO: - Generales: a) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio. **b)** Destinar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos por la Agencia Nacional de Tierras, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico Nacional que desde el nivel central lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, y el equipo regional que desarrolle las actividades técnicas en el territorio. **c)** Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación de personal directo, así como la terminación de contratos y/o cierre de proveedores, de acuerdo con los procedimientos socializados previamente a la supervisión. **d)** Adelantar gestiones para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos del convenio. **e)** Apoyar la realización de eventos de la Agencia Nacional de Tierras, encaminados a la promoción y/o a la Gestión del Conocimiento y/o a mostrar los resultados de la intervención. **f)** Realizar un protocolo de seguridad y difundirlo al equipo técnico del convenio para su cumplimiento en el desarrollo de las actividades en el territorio. **g)** Participar activamente en las reuniones programadas por la Agencia

Nacional de Tierras y/o el supervisor. **h)** Notificar oportunamente a la supervisión de convenio cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. **i)** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. **j)** No permitir que la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **k)** Tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Comité Técnico Operativo, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. **l)** Remitir la información solicitada por la Agencia Nacional de Tierras de manera oportuna por escrito y/o en medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad. **m)** Cumplir con las medidas de bioseguridad y proveer a sus contratistas o empleados de los elementos de protección personal, conforme lo exigido por el Ministerio de Salud, en aras de prevenir contagio por Covid-19. **n)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **- Específicas: a)** Coordinar conjuntamente con la Agencia Nacional de Tierras la ejecución del Convenio, en todas sus etapas y líneas de acción, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo, cronograma, Protocolos y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio; cumpliendo los plazos y condiciones pactadas. **b)** Entregar mensualmente un Informe de ejecución técnico y financiero del proyecto que facilite el seguimiento y logro de resultados; el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión. Dicho informe se debe entregar por lo menos 5 días hábiles antes del respectivo comité, el mismo deberá contener los soportes financieros y de ejecución técnica del caso. Tanto de los recursos de la agencia como de la contra partida. **c)** Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas informáticas o sistemas de información y mantener protocolos de seguridad de la información sobre los mismos, dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio **d)** Proteger en calidad de encargado la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012, de la información que se le entregue o aquella que conociera en el marco de la ejecución del presente convenio de asociación. **e)**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ANT-CA-1614-2021 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL - CORPROGRESO.

Manejar un centro de costos independiente de los dineros que reciba de la Agencia en desarrollo del presente convenio y reportarlo mensualmente dentro del respectivo informe financiero. **f)** Ejecutar los aportes desembolsados por la Agencia conforme la destinación exclusiva para el desarrollo de las actividades del convenio. **g)** Aportar los recursos de contrapartida definidos conforme a los rubros establecidos en la propuesta **h)** Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la agencia, que al vencimiento del convenio no hayan ejecutado **i)** Reintegrar de manera mensual los rendimientos financieros que se llegaren a causar por los recursos que aporta la Agencia para el presente convenio. **j)** Atender las recomendaciones establecidas por la ANT relacionadas con garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todas a las actividades que se adelanten en el marco del convenio y con el equipo de trabajo contratado.

CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor de los aportes del convenio asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.651.190.000);** discriminados así:

a) Por parte de **LA AGENCIA,** la suma de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000)**.

b) Por parte de **CORPROGRESO**, un total de los aportes de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($651.190.000)**, distribuidos así: la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($425.410.000)** de aportes en dinero, de los cuales **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($201.770.000)** corresponden a recursos propios de **CORPROGRESO** y **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($223.640.000)** provienen de cooperación internacional; y, recursos en especie, equivalentes a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($225.780.000).**

SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes de la Agencia se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1421 de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS: - Por parte de **LA AGENCIA:** se realizarán de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE,** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la ANT, una vez se encuentre aprobados por el Supervisor del Convenio, los siguientes documentos: **a**) Informe técnico aprobado por el Comité Técnico Operativo y el Supervisor del Convenio, en el cual se evidencie el avance en la ejecución de por lo menos el 2,3% de lo establecido en el POA. **b)** Documento que describa la estrategia operativa a desarrollar para el cumplimiento de las actividades del convenio, las metas definidas y los resultados esperados. **c)** Contratos legalizados del personal con el cual se adelantarán las actividades definidas en el POA**. d)** Documento que resuma la temática de capacitación realizada al equipo de trabajo contratado, la metodología, los recursos utilizados y los resultados obtenidos. **e)** acta de la primera jornada de planeación para la ejecución del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte de la ANT, una vez se encuentre aprobado por el Supervisor del Convenio, los siguientes productos: a) Informes técnicos, en los cuales se evidencie el avance en la ejecución de por lo menos el 40% de lo establecido en el POA. b) Informes financieros, en los cuales se evidencie el compromiso de al menos el 90% del primer desembolso y la ejecución de por lo menos el 40% de los recursos desembolsados. **TERCER DESEMBOLSO:** Por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte de la ANT, una vez se encuentre aprobado por el Supervisor del Convenio, los siguientes productos: a) Informes técnicos, en los cuales se evidencie el avance en la ejecución acumulada de al menos el 70% de lo establecido en el POA. b) Informes financieros, en los cuales se evidencie la ejecución del 63% de los recursos desembolsados y el compromiso de al menos el 90% del segundo desembolso. **CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte

de la ANT, una vez se encuentre aprobado por el Supervisor del Convenio, los siguientes productos: a) Informes técnicos en los cuales se evidencie el cumplimiento en la ejecución acumulada del 100% de las metas establecidas en el POA. B) Informes **-**Por parte de **CORPROGRESO:** se efectuarán de manera progresiva y gradual a lo largo de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el Anexo de la justificación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del convenio, **CORPROGRESO** entregará justificación y soportabilidad del valor de la contrapartida certificada por la Representante Legal de la PSAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que realizará **LA AGENCIA** a **CORPROGRESO** serán consignados a su favor conforme la información consignada en el formato denominado *"Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta".*

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: i) La supervisión del presente convenio residirá en cabeza de la Subdirector (a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas o quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto. ii) Por **CORPROGRESO**, por el representante legal de esta sociedad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio. La comunicación de la designación se efectuará por escrito, copia de la cual deberá remitirse a la Secretaría General de **LA AGENCIA** y **CORPROGRESO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las Partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

NOVENA. -COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un Comité Técnico Operativo, conformado así: Por **LA AGENCIA**: por dos (2) personas (funcionario y/o contratista) que determine la Subdirector (a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Por **CORPROGRESO:** Por dos (2) personas, que sean designadas por el representante legal de la PSAL.

PARÁGRAFO: En las sesiones del Comité Técnico Operativo participarán los supervisores del Convenio por parte de **LA AGENCIA**, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio de asociación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, se considere necesario conocer sus conceptos.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: **1.** Aprobar el plan operativo y cronograma de actividades, así como las modificaciones a que haya lugar. **2.** Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio. **3.** Evaluar y conceptuar para la aprobación de los Supervisores las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución. **4.** Hacer las recomendaciones al supervisor del Convenio, en relación con los inconvenientes que se presenten y que puedan afectar la ejecución de este, por causas de fuerza mayor o caso fortuito en los diferentes municipios donde se desarrolla la operación. **5.** Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por el asociado. **6.** Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes. **7.** Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio. **8.** Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y hacer seguimiento a las mismas. Para esto, se deberá llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio. **10.** Las demás que se requieran para la adecuada ejecución

del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o de los supervisores. Las reuniones podrán hacerse de manera presencial o virtual, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. Las cuales, se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité, los supervisores y asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo la ejercerá **LA AGENCIA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio, toda modificación deberá hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y deberá estar firmada por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DE CORPROGRESO: CORPROGRESO actuará con total autonomía técnica y plena independencia administrativa, en la ejecución del presente convenio, de manera tal que las personas que designe o contrate estarán bajo su responsabilidad. **CORPROGRESO** es una persona independiente de **LA AGENCIA**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CORPROGRESO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se instaure acción legal alguna o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte demandada se lo deberá comunicar lo más pronto posible para que su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley, con el fin de hacer efectiva la cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente cláusula, la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la

Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados o subcontratistas, por lo cual **LA AGENCIA** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORPROGRESO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **CORPROGRESO**, este renunciará a la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **CORPROGRESO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por las partes, en la que conste tal evento previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **CORPROGRESO**, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **CORPROGRESO** avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, **CORPROGRESO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. Si **CORPROGRESO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **CORPROGRESO** se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA** de esta y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las Partes por escrito.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes a **LA AGENCIA** al momento de entregar las obras, resultados o informes finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

PARÁGRAFO: Las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA AGENCIA y **CORPROGRESO** garantizarán la protección de los datos personales que con ocasión a la suscripción o ejecución del presente convenio conozcan o deban tratar, debiendo proteger el derecho de habeas data, atendiendo las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1273 de 2009, las normas vigentes en la materia y los lineamientos jurisprudenciales. Para tal efecto, **LA AGENCIA** y **CORPROGRESO**, de manera independiente, deberán adoptar las medidas necesarias para que sus servidores y contratistas que tengan acceso a los datos personales guarden la debida reserva sobre tal información, respondiendo en todo caso ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la

Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **CORPROGRESO**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA AGENCIA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: CORPROGRESO se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORPROGRESO autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: **CORPROGRESO** se compromete a constituir a favor de la Nación – Agencia Nacional de Tierras con NIT. 900.948.953-8, póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	20%	Del valor total del convenio	Por el término de ejecución y 6 meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de terminación y un (1) año más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Del valor total del convenio	Por el término de ejecución y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV		Por el término de ejecución contado a partir del perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO: La póliza de seguros para amparar la responsabilidad civil extracontractual debe constituirse expresamente cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales, Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

VIGÉSIMA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá

darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, b) Por el vencimiento de su plazo. c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del convenio debidamente justificada. d) Las demás que determine la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DE CORPROGRESO: CORPROGRESO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA AGENCIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Que se compromete a cumplir con la política de trasparencia y lucha contra la corrupción de la ANT. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las Partes, los siguientes documentos: a) la justificación técnica y los documentos previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, en donde se señala la disponibilidad de recursos para suscribir el presente Convenio. c) La oferta presentada por el asociado d) Anexo - Presupuesto del Convenio, Plan Operativo y Cronograma de actividades, e) las actas y los acuerdos suscritos por las Partes durante la ejecución del Convenio. f) las certificaciones suscritas por los Supervisores del Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Asociación se liquidará de común acuerdo entre las Partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes la expiración del término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será en los

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

departamentos definidos para desarrollar las actividades previstas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación de las áreas priorizadas, objeto de intervención, podrá hacerse previa concertación de las partes y validación por parte del comité técnico operativo, atendiendo al cumplimiento de las metas del convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Calle 43 # 57-41 de Bogotá D.C. y **CORPROGRESO** en la dirección física y electrónica consignada en su Certificado de Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO: **CORPROGRESO** autoriza a **LA AGENCIA** para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de **LA AGENCIA** y la aprobación de las garantías aportadas por **CORPROGRESO.**

TRIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN. Teniendo en cuanto lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente el presente convenio se publica en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Hernando Vásquez Benavides- GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Palacios – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó: Bibiana Linero- Asesora Secretaría General